INFORMACION SOBRE CONTRATO PRINCIPAL

DEPENDENCIA	Oficina de Planeación	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Consultoría	
No. DE CONTRATO	DEF-856-2025	
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL UT ECONOMETRÍA -SEI [CM-2-2025], con NIT. 901.982.213-3, representada por CAROLINA MURGUEITIO ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.776.862 y conformada por: i) ECONOMETRÍA S.A.S, con NIT 860.065.102-2 y con una participación del 64,06% y ii) SOLUCIONES ESTRATÉGICAS EN INFORMACIÓN S.A.S, con NIT 800.160.251-1 y con una participación del 35,94%.	
OBJETO	Adelantar, desde la óptica de la garantía de derechos, una evaluación institucional, de operación y de resultados del servicio de Defensoría Pública implementado por la Dirección Nacional de Defensoría Pública.	
VALOR	$1.711.843.853	
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL	**DESDE: 04/09/2025**	**HASTA: 31/12/2025**
PRÓRROGA No. 01	**12/03/2026**	

FECHA DE SOLICITUD: **11/03/2026**

TIPO DE SOLICITUD

Marque la opción solicitada	SOLICITUD	CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN
X	**PRÓRROGA**	Se solicita prorrogar el contrato de consultoría No. DEF-856-2025 hasta el 15 de mayo de 2026.
	ADICIÓN DE VALOR	
	MODIFICACIÓN	
	ACLARACIÓN	
	CORRECCIÓN	
	CAMBIO REPRESENTANTE LEGAL (Adjuntar soportes: Copia Cédula de Ciudadanía, Nombramiento, Acta de Posesión. Certificado Cámara de Comercio, en caso de requerir)	

JUSTIFICACION Y CONVENIENCIA DE LA ADICIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN O CORRECCIÓN DEL CONTRATO

1. El 29 de agosto de 2025, la Defensoría del Pueblo y la Unión Temporal UT ECONOMETRÍA -SEI [CM 2-2025] suscribieron el contrato de consultoría No. DEF-856-2025, el cual tiene por objeto: "*Adelantar, desde la óptica de la garantía de derechos, una evaluación institucional, de operación y de resultados del servicio de Defensoría Pública implementado por la Dirección Nacional de Defensoría Pública*".

2. De acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del citado contrato, el valor de este es hasta por la suma **MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.711.843.853) M/CTE,** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos requeridos para la correcta ejecución del contrato, respaldado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 139425 y con el Registro Presupuestal No. 2711925 expedidos por la Subdirección Financiera de la entidad.

3. De conformidad con la cláusula sexta del citado contrato, el plazo inicial para la ejecución de este acuerdo fue previsto por cuatro (4) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías requeridas, esto es, a partir del 4 de septiembre de 2025, fecha en la cual las partes suscribieron el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados.

4. El 26 de diciembre de 2025, las partes celebraron la modificación No. 1 al presente contrato, mediante el cual ajustaron la forma de pago y prorrogaron el plazo de ejecución contractual hasta el 12 de marzo de 2026.

5. Por lo anterior, el contrato de consultoría No. DEF-856-2025 se encuentra vigente y en ejecución.

6. Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 de la cláusula tercera del contrato de consultoría No. DEF-856-2025, el 4 de septiembre de 2025 se llevó a cabo la reunión de inicio, en la cual se realizó, entre otros, la entrega de los perfiles del equipo de trabajo principal que no había sido ofertado por parte de la Unión Temporal y se acordaron las fechas de entrega de los productos. Posteriormente, el 9 de diciembre de 2025 en el marco de lo establecido en el numeral 3 de la Cláusula Tercera – Obligaciones del Contratista del contrato DEF-856-2025, se suscribió un acta mediante la cual se acordó modificar las fechas de entrega de los productos 3, 4 y 5, quedando establecidas de la siguiente manera:

No.	Producto	Valor unitario ofertado por cada producto incluido todos los impuestos, costos directos e indirectos y demás conceptos a que haya lugar	Fecha de entrega
1	Informe metodológico	20% (342,368,771)	29 de septiembre de 2025
2	Informe de prueba piloto	15% (256,776,578)	14 de octubre de 2025
3A	PRIMERA ENTREGA - Informe final de trabajo de campo y primera entrega de documentación de bases de datos	12,75% (218.260.091)	26 de diciembre de 2025
3B	SEGUNDA ENTREGA - Informe final de trabajo de campo y primera entrega de documentación de bases de datos	2,25% (38.516.487)	19 de enero de 2026
4	Informe de resultados y segunda entrega de documentación de bases de datos de la evaluación	20% (342,368,771)	28 de enero de 2026
5	Informe de recomendaciones de la evaluación	30% (513,553,155)	25 de febrero de 2026

7. El contratista ha venido cumpliendo de manera satisfactoria con el objeto y las obligaciones contractuales pactadas, y al 11 de marzo de 2026, con base en lo expuesto en el numeral anterior, ha presentado los siguientes productos:

I. **PRODUCTO 1 - Informe metodológico:** Entregado el 29 de septiembre y posteriormente aprobado el 10 de noviembre de 2025, una vez se aplicaron los ajustes

requeridos, adoptaron recomendaciones y se cumplió con la calidad esperada en marco de las condiciones contractuales, tal como se puede evidenciar en los documentos publicados en la plataforma SECOP II.

II. **PRODUCTO 2: Informe de prueba piloto**: Entregado el 14 de octubre de 2025 y aprobado el 1 de diciembre de 2025, una vez se aplicaron los ajustes requeridos, adoptaron recomendaciones y se cumplió con la calidad esperada en marco de las condiciones contractuales, tal como se puede evidenciar en los documentos publicados en la plataforma SECOP II.

III. **PRODUCTO 3: PRIMERA ENTREGA - Informe final de trabajo de campo y primera entrega de documentación de bases de datos**: Entregado el 26 de diciembre de 2026 y aprobado en la misma fecha, una vez se aplicaron los ajustes requeridos, adoptaron recomendaciones y se cumplió con la calidad esperada en marco de las condiciones contractuales, tal como se puede evidenciar en los documentos publicados en plataforma SECOP II.

IV. **PRODUCTO 3: SEGUNDA ENTREGA - Informe de resultados y segunda entrega de documentación de bases de datos de la evaluación**: Entregado el 19 de enero de 2026, el cual se encuentra en la etapa de ajustes, de conformidad con las recomendaciones emitidas por el Comité Técnico de Seguimiento, para aprobación, trámite y publicación en la plataforma del SECOP II.

V. **PRODUCTO 4: Informe de resultados y segunda entrega de documentación de bases de datos de la evaluación**: Entregado el 28 de enero de 2026, el cual se encuentra en la etapa de ajustes, de conformidad con las recomendaciones emitidas por el Comité Técnico de Seguimiento, para aprobación, trámite y publicación en la plataforma del SECOP II.

8. La Unión Temporal a través del oficio remitido por la representante, el cual se anexa y hace parte integral del presente documento, solicitó el cambio de la fecha de entrega del producto 5 del contrato No. DEF-856-2025, así como una prórroga hasta el 15 de mayo de 2026, toda vez que se han presentado algunas situaciones no previstas, que han llevado a que se requiera un tiempo mayor de ejecución, lo que fundamenta, entre otros, en los siguientes hechos:

"(…) 2. Desfase entre los tiempos inicialmente proyectados y la realidad operativa del trabajo de campo de encuestas

El tiempo de recolección previsto para el levantamiento de las encuestas definidas (1.125 encuestas presenciales a usuarios, 376 encuestas presenciales a defensores públicos, y el universo de defensores regionales y Profesionales Administrativos de Gestión (PAG) a través de encuestas virtuales) fue de 4 semanas, tiempo que se estimó razonable considerando los plazos establecidos para la entrega de productos y la información disponible para ese momento.
No obstante, desde la etapa de diseño de la muestra donde se recibieron las bases de datos disponibles, durante la prueba piloto y la preparación y ejecución del trabajo de campo se evidenció que las condiciones diferían sustancialmente de los supuestos iniciales, generando retrasos que no podían anticiparse plenamente al momento de la planeación.

a. Problemas de localización y contacto de usuarios

De manera consistente a lo largo de los informes semanales de trabajo de campo se documentó que para una proporción significativa de los registros abordados no pudo concretarse en una encuesta efectiva debido principalmente a:

- *Números de contacto inexistentes (27,7% del universo de usuarios del marco de muestreo)*
- *Número de contacto errados o desactualizados (para cerca del 64,7% no fue posible establecer contacto).*
- *Pérdida de contacto entre defensores y usuarios.*
- *Usuarios que ya contaban con abogado particular y no continuaban con un defensor público.*
- *Baja disponibilidad horaria y desconfianza de los usuarios frente a la participación en la encuesta.*

b. Condiciones territoriales y logísticas

Se presentaron factores externos asociados con:

- *Condiciones climáticas adversas en distintas regiones del país.*
- *Dificultades de desplazamiento a municipios de acceso complejo.*
- *Suspensiones y reprogramaciones de transporte aéreo en zonas apartadas.*
- *Disponibilidad de usuarios y defensores.*

Estas circunstancias obligaron a reajustar la estrategia operativa con el apoyo y aval del equipo supervisor de la Entidad mediante ampliación del plazo de aplicación de las encuestas hasta enero 19 del 2026, es decir se aplicaron encuestas durante 10 semanas. Estas decisiones, que, si bien garantizaron la continuidad del proyecto, generaron desfases inevitables en el cronograma del componente cuantitativo.

c. Dificultades del operativo remoto

En el caso de los defensores regionales y los Profesionales Administrativos de Gestión (PAG), cuya recolección se realizó de manera no presencial como estaba previsto desde el inicio, se presentaron limitaciones estructurales, que fueron reportadas en los informes semanales, asociadas principalmente a:

- *Baja tasa de respuesta a encuestas web.*
- *Alto número de formularios incompletos o abandonados.*
- *Participantes que ingresan, pero no diligencian la información.*

Estas dinámicas ralentizaron el avance del componente cuantitativo, sin que exista control directo del contratista sobre la decisión efectiva de diligenciamiento por parte de los participantes. Para mitigar este efecto, se realizaron múltiples recordatorios, acompañamiento y seguimiento individualizado y se contó con el apoyo de la supervisión para motivar a los actores a responder la encuesta.

Todas las situaciones antes descritas, llevaron a que el periodo de recolección de información cuantitativa inevitablemente tuviera una ampliación, por lo que el tiempo efectivo fue de 12 semanas, terminando el 6 de febrero de 2026

(…)

3. Ajustes en los productos entregados y rondas de revisión

Como se mencionaba antes, la UT a la fecha ha hecho entrega de los cuatro primeros productos, de los cuáles los dos primeros y la primera entrega del tercero ya han sido aprobados. De los comentarios recibidos, en febrero 9, de la segunda entrega del Producto 3, se derivaron requerimientos de la supervisión donde se debe reportar la gestión realizada en más de 25 mil usuarios del servicio de defensoría pública, lo cual ha requerido tiempos importantes para que la base permita la trazabilidad del trabajo de campo.

Con relación al producto 4, entregado el 28 de enero, y como efecto de la terminación tardía del trabajo de campo cuantitativo, el contenido del producto 4 tiene oportunidades importantes de mejora. Desde la reunión de presentación del producto, el CTS considerando la extensión del documento y la importancia de incluir todos los resultados de la evaluación, anunció que se tomaría un tiempo mayor para su revisión. Es así, como el 17 de febrero se recibieron los comentarios, donde se solicitan ajustes en la estructura del documento que implican la elaboración de una nueva versión, que debe también dar respuesta a más de 300 comentarios puntuales. Estos ajustes requieren un tiempo importante del equipo de la UT con el fin de entregar una nueva versión que analice todos los resultados y que, de respuesta a los comentarios recibidos, lo cual no es posible realizar en los tiempos definidos en este momento.

Este mayor tiempo de revisión por parte del CTS del producto 4 y de ajuste del mismo por parte de la UT tendrá el efecto de postergar el inicio de las siguientes etapas de la evaluación, en particular el ***producto 5 Informe de recomendaciones de la evaluación****.*

4. Solicitud de cambio de la fecha de entrega de producto

Teniendo en cuenta lo anterior, la UT Econometría – SEI solicita:

a) Cambio en la fecha de entrega del Producto 5 – Recomendaciones. Para la entrega de la versión final de este producto está prevista la realización de una mesa de expertos para validar las recomendaciones formuladas por el equipo de la UT y la entrega de los insumos para la difusión de resultados y recomendaciones. La elaboración de estos insumos que incluyen videos, infografías y documentos requiere de un tiempo posterior a la aprobación del Producto 4- Informe final de resultados y conclusiones, así como de la validación de las recomendaciones. La UT propone la entrega de este producto 5 – Informe de recomendaciones de la evaluación para el 27 de marzo de 2026.

Las fechas propuestas, incluyendo los tiempos de revisión de los productos por parte del CTS, así como los ajustes por parte de la UT, llevarían a una fecha de terminación del contrato para el 15 de mayo de 2026.

***La ampliación solicitada no implica modificación alguna del valor contractual**, aun cuando las situaciones descritas representaron un mayor esfuerzo operativo y financiero para la Unión Temporal, particularmente por la prolongación de contratos de personal y el incremento de costos logísticos adicionales, los cuales han sido asumidos directamente por el contratista. **La ampliación de plazo se solicita exclusivamente para garantizar el cumplimiento integral de las metas de la evaluación y su calidad**, teniendo en cuenta que la fase de recolección en terreno ya finalizó, pero los retrasos acumulados durante esa fase afectan el desarrollo oportuno de las labores de procesamiento, validación y análisis de la información, haciendo imposible cumplir con los plazos previstos en cuanto a los ajustes del producto 4, eje central de la evaluación, y el producto 5 de recomendaciones.. (…)"* (Negrita fuera de texto original)

9. Ahora bien, el Comité Técnico de Seguimiento, ha apoyado a la supervisión en el seguimiento a la calidad técnica de los productos de la consultoría, verificando que tanto las labores y productos entregados se encuentren en óptimas condiciones de calidad, de conformidad con lo exigido en el contrato de consultoría y su anexo técnico. En ese sentido, los miembros del CTS se pronunciaron sobre la solicitud realizada por el contratista, indicando mediante concepto técnico que se anexa, entre otros, lo siguiente:

*"(…)**1. Acompañamiento del CTS durante la ejecución del contrato***

El CTS certifica que ha realizado acompañamiento continuo al desarrollo técnico y metodológico de la evaluación, incluyendo, entre otros, los siguientes aspectos:

- *Revisión de procesos de depuración de bases de datos y definición/ajuste de parámetros muestrales.*
- *Seguimiento a la construcción de las bases de datos y reportes de gestiones realizadas durante el trabajo de campo*
- *Acompañamiento a nivel directivo para lograr que los PAG y Defensores Regionales respondieron las encuestas virtuales que se plantearon en el marco de la ejecución de la evaluación*
- *Reuniones mesas técnicas y acompañamiento en la revisión de los diferentes productos*

En este sentido, el CTS deja constancia de que los hechos descritos en la solicitud se encuentran alineados con lo discutido y documentado en las sesiones técnicas y espacios de seguimiento desarrollados durante la ejecución

2. Verificación de la información presentada por la UT

Luego de analizar la solicitud presentada, el CTS confirma que:

- *Las dificultades asociadas a la recolección de información (especialmente por localización/contacto de usuarios, condiciones territoriales y desempeño del operativo remoto) corresponden a situaciones reales, previamente informadas y soportadas en el marco del seguimiento, las cuales fueron fortuitas.*
- *Los ajustes metodológicos e instrumentales (cuantitativos y cualitativos), así como la revisión de la metodología de cargas de trabajo, obedecen a exigencias técnicas*

consistentes con la complejidad del proceso evaluativo y con los estándares de calidad acordados.

- *Los retrasos del trabajo de campo obedecen a que las unidades de análisis especialmente PAG y Defensores Regionales presentaron diferentes dificultades para realizar las encuestas bajo los términos contractuales, razón que llevo a que desde la supervisión y a nivel directivo se interviniera para lograr esta recolección de información y cumplir con los términos contractuales.*
- *En consecuencia, el CTS considera que el retraso expuesto no se explica por falta de gestión, sino por circunstancias operativas y técnicas sobrevinientes, en un proceso de alta complejidad, que requirió ajustes para garantizar calidad y completitud de la evidencia.*

3. Análisis CTS sobre la viabilidad de los nuevos plazos

El CTS revisó el encadenamiento técnico-operativo de actividades que condiciona la entrega del Producto 5, particularmente:

- *La necesidad de contar con una versión ajustada, técnicamente consistente y aprobada del Producto 4 (Informe de resultados), en tanto constituye el insumo central para la estructuración del Producto 5 – Recomendaciones. En este sentido, el CTS debió ampliar los tiempos de revisión del producto 4 debido a la extensión y complejidad del documento, así como a la realización de ejercicios de réplica de hallazgos como tarea prioritaria para garantizar la replicabilidad, trazabilidad y calidad técnica de los resultados. Como consecuencia de este proceso, el 17 de febrero se remitieron comentarios consolidados que superan los 400 registros, incluyendo observaciones de carácter estructural, los cuales deberán ser atendidos de manera individual por la UT e incorporados en una nueva versión integral del informe.*
- *Los tiempos requeridos para la formulación, validación y consolidación de recomendaciones, incluyendo la mesa de expertos se debe realizar una vez se cuente con el aval técnico de los resultados.*
- *La elaboración de insumos de difusión (según lo planteado por la UT) como parte del cierre del Producto.*
- *La realización de socializaciones de los resultados y recomendaciones con los diferentes actores que participaron en el proceso evaluativo, así como con el nivel directivo de la entidad, con el propósito de validar hallazgos, fortalecer la apropiación institucional y facilitar la toma de decisiones informadas basadas en la evidencia generada por la evaluación.*

Con base en lo anterior, el CTS considera que el cambio de fecha del Producto 5 propuesto por la Unión Temporal resulta técnicamente razonable y debidamente justificado, en la medida en que permite salvaguardar la calidad del entregable y la consistencia entre hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

No obstante, cualquier ajuste en fechas de entrega y/o cronograma queda condicionado a la prórroga del plazo de ejecución contractual del Contrato No. DEF-856-2025 y a su formalización. (…)"

10. De conformidad con lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 de la Cláusula Tercera – Obligaciones del Contratista del contrato No. DEF-856-2025, el 23 de febrero se suscribió acta que se anexa, mediante la cual, el contratista y la supervisora acordaron el cambio de fecha de entrega del Producto No. 05 quedando establecida la misma para el 27 de marzo de 2026, con la salvedad de la sujeción de ésta al trámite de prórroga del plazo de ejecución contractual. En virtud de lo anterior, desde la supervisión se avala la solicitud, y, en consecuencia, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución para garantizar la adecuada entrega de los productos en la calidad y forma requeridas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Una vez expuesto lo anterior, y en ejercicio de las funciones propias de la supervisión del Contrato No. DEF-856-2025, se realizó un análisis técnico integral de la solicitud presentada por la Unión Temporal UT Econometría – SEI, teniendo en cuenta los soportes documentales remitidos, el seguimiento permanente adelantado durante la ejecución contractual y las validaciones técnicas efectuadas en coordinación con el Comité Técnico de Seguimiento (CTS). En este marco, la supervisión ha participado activamente en la entrega y revisión de productos, así como en la comunicación constante con el CTS y la Unión Temporal, lo que le ha

permitido conocer de manera directa y oportuna las situaciones que han incidido en el desarrollo del contrato.

Desde este análisis, la supervisión identificó los siguientes hechos relevantes:

(i) Durante la ejecución del trabajo de campo se evidenciaron condiciones operativas no previstas al momento de estructuración inicial del cronograma, relacionadas con dificultades estructurales en la localización efectiva de la población objeto, inconsistencias y desactualización en bases de datos, baja tasa de contacto y respuesta en algunos componentes, así como situaciones territoriales y logísticas que incidieron en la programación del operativo. Estas circunstancias obligaron a realizar reprogramaciones, sobremuestra, validaciones adicionales y ajustes en la implementación de los instrumentos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas de recolección y la representatividad de la información. Desde el punto de vista técnico, estas situaciones inciden directamente en la validez externa de la evaluación y en la precisión de las estimaciones, lo que exige controles adicionales para evitar sesgos de cobertura o de no respuesta que comprometan la calidad de los resultados.

(ii) La culminación efectiva del trabajo de campo implicó un volumen mayor de actividades de depuración, validación, consolidación y análisis de información frente a lo inicialmente proyectado. En consecuencia, el producto No. 4 fue objeto de una revisión técnica exhaustiva por parte del CTS y la supervisión, incluyendo observaciones estructurales y ajustes metodológicos orientados a fortalecer la consistencia interna de los hallazgos, la trazabilidad de la evidencia y la adecuada triangulación entre componentes cuantitativos y cualitativos. Técnicamente, esta fase es crítica, dado que la calidad del análisis depende de la correcta sistematización, replicabilidad de resultados y coherencia entre bases de datos, instrumentos y conclusiones, lo que demanda tiempos adecuados para asegurar rigor metodológico.

(iii) La elaboración del Producto No. 5 – correspondiente a las recomendaciones – depende técnica y metodológicamente de la validación definitiva del Producto No. 4, en tanto las recomendaciones deben construirse a partir de resultados consolidados, replicables y coherentes. La incorporación de ajustes sustantivos en el informe de resultados exige, por tanto, un tiempo adicional razonable para asegurar que las recomendaciones mantengan alineación directa con la evidencia producida y con los objetivos definidos en el Anexo Técnico. Desde una perspectiva técnica, formular recomendaciones sin contar con resultados estabilizados puede generar inconsistencias analíticas o propuestas no sustentadas, afectando la pertinencia y utilidad institucional de la evaluación.

(iv) La supervisión ha mantenido seguimiento continuo al desarrollo de los productos, participando activamente en las mesas técnicas, revisiones documentales y validaciones metodológicas, verificando que las situaciones descritas corresponden a hechos reales y verificables dentro de la ejecución contractual. No se evidencian fallas de planeación imputables al contratista, sino circunstancias técnicas y operativas que requirieron ajustes razonables para salvaguardar la calidad y rigurosidad de la evaluación. Desde el punto de vista contractual y técnico, la adopción de ajustes oportunos constituye una medida de aseguramiento de calidad orientada a garantizar el cumplimiento sustancial del objeto contractual y la entrega de productos técnicamente sólidos.

Con base en lo anterior, la supervisión concluye que la modificación del cronograma y la prórroga solicitada resultan técnica y contractualmente necesarias, en tanto permiten culminar adecuadamente el análisis de resultados y la formulación de recomendaciones, garantizando la coherencia metodológica, la calidad técnica de los productos y el cumplimiento integral del objeto contractual. Asimismo, el ajuste propuesto asegura que la entidad cuente con insumos sólidos y oportunos para la toma de decisiones estratégicas y el fortalecimiento institucional del servicio evaluado.

11. Por lo anterior, la supervisión requiere la prórroga del plazo de ejecución contractual con la finalidad de garantizar la obtención de la totalidad de los productos pactados con las exigencias técnicas y estándares de calidad definidos en el anexo técnico y demás documentos contractuales. Lo anterior permitirá alcanzar los objetivos fijados por la entidad y satisfacer la necesidad de contratación. Es importante resaltar que, los resultados de la evaluación permitirán obtener información objetiva y actualizada que sirva de base para la toma de decisiones estratégicas para la Dirección Nacional de Defensoría Pública -DNDP- al contar con un diagnóstico integral de la dimensión institucional (estructura organizativa, normatividad

interna, gobernanza), operativa (procesos, cargas de trabajo, procedimientos, coordinación interactoral) y de resultados (acceso oportuno, calidad de la representación y funcionamiento de mecanismos de rendición de cuentas). De esta manera la Defensoría del Pueblo y la DNDP podrá redefinir flujos, reasignar defensores según necesidades territoriales y ajustar sistemas de información para dar respuesta ágil a las solicitudes ciudadanas. Asimismo, permitirá identificar buenas prácticas y casos de éxito que puedan replicarse, a la vez que se diseñen planes correctivos para subsanar debilidades detectadas.

De igual manera, la DNDP contará con evidencia confiable para tomar acciones concretas que reduzcan los tiempos de asignación de defensores, mejoren la atención y consoliden mecanismos de seguimiento a quejas y auditorías internas. Para la Entidad, esto se traducirá en una optimización de recursos humanos (evitando sobrecarga innecesaria), financieros (redistribuyendo partidas según prioridades) y tecnológicos (mejorando las plataformas existentes). Para el usuario, especialmente quienes carecen de medios para contratar abogado privado, el beneficio será un acceso más oportuno y una representación de mayor calidad, con especial énfasis en grupos vulnerables (mujeres víctimas de violencia, poblaciones étnicas, población LGBTIQ+) y en procesos de justicia transicional. En última instancia, una defensoría pública más eficiente contribuye a la confianza ciudadana en el sistema de justicia y fortalece el principio de igualdad ante la ley.

12. Así las cosas y una vez validados técnicamente los hechos externos y sobrevinientes que originaron la solicitud presentada por el contratista, esta supervisión solicita de manera respetuosa:

I. Prorrogar el contrato de consultoría No. DEF-856-2025 hasta el 15 de mayo de 2026.

13. Cabe recordar, que los principios de la contratación estatal consagrados en el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establecen que "*las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo*". Así mismo, el artículo 3 de la citada ley señala que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Por su parte, el inciso segundo del artículo 40 de la citada ley, indica que *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…)".* Agrega además el inciso tercero: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."* Por su parte, el Consejo de Estado ha expresado respecto del plazo contractual que*: "(…) Dentro de esas cláusulas que las partes pueden pactar en los contratos estatales, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y, particularmente, dentro de las «modalidades» que la norma menciona, debe entenderse incluido el plazo de ejecución del contrato que, como ya se mencionó, corresponde al plazo de ejecución de las obligaciones derivadas de ese acto jurídico (…)"*[1]. Asimismo, dicha corporación ha indicado sobre la prórroga del plazo contractual:

"(…) la prórroga del contrato puede definirse como la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo. (…)

[1] Consejo de Estado; Sala de Consulta y Servicio Civil; Número Único: 11001-03-06-000-2023-00622-00 Radicación interna: 2512; Consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas; pp. 40-41; p. 36; 2024 Disponible para consulta en: https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/277/11001-03-06-000-2023-00622-00(2512).pdf

(iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal. ***En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato****. (…)"*[2]

(…) la prórroga es un supuesto permitido por la ley, que implica la extensión del contenido obligacional de un contrato estatal siempre que se mantengan las condiciones o elementos esenciales que dieron lugar a su suscripción, es decir, sin que se alteren o modifiquen las cláusulas que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto del objeto, contenido y contraprestación, pero que, en todo caso, no puede ser estipulada como una cuestión automática. Mutatis mutandis, en líneas generales, la prórroga es una figura jurídica que impacta el aspecto temporal de un negocio jurídico, que puede o no implicar un cambio en el aspecto económico del mismo (…)[3]

14. En conclusión, la prórroga del contrato se hace necesaria como medida para afrontar y superar los hechos externos y sobrevinientes que afectaron el normal desarrollo de la ejecución contractual, lo que a su vez le permitirá al contratista entregar todos los productos en la calidad y forma que requiere la Defensoría del Pueblo, sin que esto genere mayores costos para la entidad ni afecte las especificaciones técnicas u otras condiciones contenidas en los documentos del contrato.

15. Anexo documentos soporte del proceso de prórroga.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

FIRMA	
NOMBRE	**Marilyn Jiménez Chaves**
CARGO	Jefe Oficina de Planeación

Proyectó: Carlos Eduardo Erazo Muñoz – Contratista Oficina de Planeación
Revisó: Jonathan Saavedra – Contratista Oficina de Planeación
Anexo: Documentos modificación contractual

[2] Consejo de Estado; Concepto 2252 de 2015; Consultado en: Consejo de Estado; Sala de Consulta y Servicio Civil; Radicación interna: 2512; Consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas; pp. 40-41; 2024
[3] Supra; p. 41